ADICIÓN Y PRORROGA NO. 02 AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO No. SC-085-2026	
CONTRATO NO.	**SC-085-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE	**ESE SANTIAGO DE TUNJA**
NIT	**820.003.850-2**
CONTRATISTA	**MEDISENS SAS** **NIT: 900822601-9.** **RL/ DIEGO ANDRES NIÑO GARCIA C.C 7.178.807 EXPEDIDA EN TUNJA**
OBJETO:	**SC- EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS TIPO ARCO EN C PARA EL SERVICIO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL DETROPOLITANO DE TUNJA**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($126.360.000)**
FECHA DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026**
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	**28 DE OCTUBRE DE 2026**

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número Nº 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, y por la otra, **MEDISENS SAS, con Nit. No. 900822601-9**, Representado legalmente por **DIEGO ANDRES NIÑO GARCIA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **7.187.807 expedida en Tunja,** quien en adelante y para efectos del siguiente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga No. 01 al Contrato No. **SC-085-2026,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN AL VALOR	ADICIÓNESE al valor inicial AL **CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO NO. SC-085-2026** la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($12.636.000)**
CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR TOTAL EL CONTRATO	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO NO. SC-085-2026** será de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($126.360.000)**
CLÁUSULA TERCERA. - PRÓRROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO NO. SC-085-2026** hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO	El plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO NO. SC-085-2026** es desde el 29 de enero de 2026 hasta 30 DE NOVIEMBRE de 2026.
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1197 de 2026, y se afectará el rubro No. 2.1.2.02.02.007.04 denominado "servicios de arrendamiento" expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir

	el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente adición.
CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO	El valor de la adición se pagará en conforme a lo establecido en la cláusula séptima del CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO NO. SC-085-2026, previa presentación del informe correspondiente a la ejecución contractual de la actividad cumpliendo cada uno atendiendo los requisitos del complemento al CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO NO. SC-085-2026
CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a modificar las Garantías, en virtud de la presente adición y prorroga No. 1, de acuerdo con el nuevo valor. Para lo cual presentara la respectiva póliza al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS	Forman parte de la presente adición y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente adición se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO NO. SC-085-2026, conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA - FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO NO. SC-085-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

